

En forma previa a la inscripción en el Sistema Registral como "Operador Logístico Seguro" (OLS), los sujetos con roles de Agente de Transporte Aduanero, de Transportista (de transporte interior) y de Depositarios, deberán -en forma individual- inscribirse en los siguientes Registros Especiales:

- Agente de Transporte Aduanero OLS

Estar inscripto y habilitado como Agente de Transporte Aduanero	A
Garantías Adicionales (Artículo 6° de la Resolución General N° 2.665)	A

- Transportista de Transporte Interior OLS

Garantías Adicionales (Artículo 6° de la Resolución General N° 2.665)	A
---	---

- Permisionario de Depósito Fiscal OLS

Estar inscripto y habilitado como Permisionario de Depósito Fiscal	A
--	---

Luego de que cada sujeto esté habilitado, respectivamente, en los citados Registros Especiales, el Operador Logístico Seguro (OLS) deberá cumplir con los requisitos que se detallan a continuación:

Estar inscripto y habilitado como: - Agente de Transporte Aduanero OLS - Transportista de Transporte Interior OLS - Permisionario de Depósito Fiscal OLS	A
Contrato de Adhesión al Sistema OLS	A
Aclaraciones: - El Administrador de Relaciones del OLS, deberá estar designado en el Contrato de Adhesión - El Administrador de Relaciones deberá designar, mediante el aplicativo de autorizaciones electrónicas regulado por la Resolución General N° 2.449 y su complementaria, a los agentes de transporte aduanero, transportistas y permisionarios de depósito fiscal de origen y destino que intervienen como Operador Logístico Seguro (OLS) - El OLS ingresará al Sistema Registral mediante la asignación de un número especial de identificación otorgado por este Organismo. Su adhesión al "sistema OLS" y actuación están reguladas por lo establecido en la Resolución General N° 2.665	